



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0037-2024

Arequipa, 02 de febrero de 2024.

Visto el Oficio N° 0071-2024-VR.AC., del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)."

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, referente a las atribuciones de Consejo Universitario, establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión (...)."

Que, en ese sentido, según el artículo 98° de la referida Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 300° del Estatuto Universitario, establece que: "El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes".

Que, conforme al artículo 159° del vigente Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, son atribuciones del Vicerrector Académico: "159.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad. 159.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en la Ley y el Estatuto de la Universidad. (...)"

Que, por su parte, con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, de fecha 05 de julio de 2022, se resolvió entre otros: "PRIMERO: APROBAR el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...). Estableciéndose en el artículo 139° del referido ROF que la Dirección de Admisión, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de planificar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso de admisión y selección de postulantes para el ingreso a la UNSA.

Que, asimismo, se tiene que el artículo 140° del Reglamento de Organización y Funciones, respecto a las funciones de la Dirección de Admisión, prescribe lo siguiente: "(...) 140.4. Proponer el cronograma de actividades del proceso de admisión al Vicerrectorado Académico".

Que, a través de la **Resolución de Consejo Universitario N° 0239-2023** de fecha 01 de junio de 2023, se resolvió: **"1. APROBAR el nuevo Reglamento del Proceso de Admisión a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (versión 2) (...)"**, estableciendo en su Capítulo XIII respecto de los Egresados y Bachilleres de Universidades con Licencia Denegada, que: **"Artículo 137°. – La admisión de los egresados y bachilleres de una universidad peruana con licencia denegada, es a través de un proceso de admisión extraordinario"**.

Que, en igual sentido, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0297-2023** de fecha 07 de julio de 2023, se resolvió: **"PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2023-UM-DSA "Procedimiento de Admisión, Convalidación y Matrícula para Estudiantes de Universidades con Licencia Denegada en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa"**, Directiva que en su artículo VIII. Disposiciones Específicas, establece: **"8.1.1. La admisión de los egresados y bachilleres de una universidad peruana con licencia denegada, es a través de un proceso de admisión extraordinario. 8.1.2. La convocatoria y proceso de postulación extraordinario serán normados por la Dirección de Admisión (...)"**.

Que, en ese sentido, con Resolución de Consejo Universitario N° 0270-2023 de fecha 09 de junio de 2023, se resolvió: **"1. APROBAR el Cuadro de Vacantes Proceso Ordinario de Admisión 2024, y el Cuadro de Vacantes Proceso Extraordinario de Admisión 2024 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución (...)"**.

Que, al respecto, mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, hace llegar el Oficio N° 0140-2024-DA-VR.AC-UNSA, a través del cual la Dirección de Admisión, solicitó se incluya la oferta de vacantes correspondiente a la modalidad: EGRESADOS Y BACHILLERES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA, en el Cuadro de Vacantes Proceso Extraordinario de Admisión 2024 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0270-2023 de fecha 09 de junio de 2023. Asimismo, la Dirección de Admisión refirió que solicitó la oferta de vacantes para la mencionada modalidad, a cada Programa Profesional a través de su respectiva Facultad, sin embargo, solo se ha recepcionado vacantes de las Facultades de Ingeniería de Producción y Servicios, Medicina, Ciencias Naturales y Formales, Arquitectura y Urbanismo e Ingeniería Civil.

Que, en virtud de lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2024**, acordó aprobar la inclusión de la oferta de vacantes correspondiente a la modalidad: Egresados y Bachilleres de Universidades con Licencia Denegada, en el Cuadro de Vacantes Proceso Extraordinario de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0270-2023 de fecha 09 de junio de 2023; conforme se detalla en la parte resolutive de la presente.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la inclusión de la oferta de vacantes correspondiente a la modalidad: EGRESADOS Y BACHILLERES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA, en el Cuadro de Vacantes Proceso Extraordinario de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0270-2023 de fecha 09 de junio de 2023; conforme al siguiente detalle:**





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

R.C.U. N° 0037-2024

02/02/2023

FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	VACANTES OFERTADAS (EGRESADOS)	VACANTES OFERTADAS (BACHILLERES)
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INGENIERÍA MECÁNICA	3	3
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	2	2
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	1	1
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	1	1
	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	1	1
FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA	0	1
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y FORMALES	QUÍMICA	15	15
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	ARQUITECTURA	6	6
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	INGENIERÍA CIVIL	2	2
	INGENIERÍA SANITARIA	2	2

TOTAL DE VACANTES	33	34
--------------------------	-----------	-----------

- 2. DISPONER** que la presente Resolución forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0270-2023 de fecha 09 de junio de 2023, que aprueba el Cuadro de Vacantes Proceso Ordinario de Admisión 2024, y el Cuadro de Vacantes Proceso Extraordinario de Admisión 2024 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3. DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, y el Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARÍA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC., VRI, DIGA, DA (antes DUA), DSA (antes DUFA), CEPRUNSA, Facultades, Departamentos, OCEII (antes OUIS), OTI, ARCHIVO.
Exp. 1003839-2024
/hmc